

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse al rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.), continúa en Cádiz sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1282

NEGOCIADO 1.º—CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la sesión inaugural del primer período correspondiente á este año, de la Diputación provincial, por falta de asistencia de suficiente número de señores Diputados, he acordado convocar nuevamente para el día 14 del actual, á las diez y siete, en el palacio provincial, al objeto indicado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley provincial.

Córdoba 6 de Mayo de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1284

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia el día

14 de Mayo actual, á las trece, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa procedente del Juzgado de Montilla, por robo, contra José Vergel y Antonio Valera:

Cabezas de familia

D. José Aguilar Polonio
Manuel Alda Aparicio
Juan Baena Hierro
Francisco Casado Cabello
Rafael Córdoba Capdevilla
Antonio Enriquez Urbano
Francisco García García
Alonso García Gaspar
Francisco Jurado Conde
Juan Jiménez Carmona
Manuel Luque Romero Jordano
Rafael Leña Aguilar
Francisco Mendez Hidalgo
Andrés Navarro Casado
Juan Ponferrada García
Francisco Polonio Espejo
Rafael Ramírez Portero
Domingo Rosa García
Enrique Riobóo Susbielas
Ramón Otero Lubián

Capacidades

D. Manuel Algamacilla Licerias
José Berral Sánchez
Gabriel Córdoba Alborno
Francisco Cabello Riera
Dario Gutiérrez Fernández
Francisco López Ruiz
Felipe Luque Reinero Jurado
Miguel Márquez del Rosal
Rafael Portero López
José Ponferrada López
Rafael Requena Salas
Guillermo Rivas Vaca
José Santana Domínguez
Jaime Bayo Murt
José Luque Berral
Antonio López Merino

Córdoba 4 de Mayo de 1904.—El Secretario, Manuel de Vargas.—Visto bueno: El Presidente, Villanueva.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1279

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 6

No pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don José Cejudo Muñoz.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Febrero último, y se acordó que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Acceder á lo solicitado por Francisco Ramírez Moreno, sobre alineación de la acera izquierda de la calle Pilar, previo informe de la Comisión.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Febrero anterior, acordándose á la vez del presente, formada por el señor Alcalde para abonar las obligaciones de este Municipio.

Se acordó la limpieza del caño de la calle Herreros; colocar un látigo en la del de Muñoz de Sepúlveda; recomponer la reja del de la de Risquillo; la cañería de la fuente de la Guisuela; el caño parcial de la casa de José Fernández, en la calle Toro, y el de la cárcel del partido que se encuentra obstruido.

Socorrer con 25 pesetas á Bartolomé Fernández Rojas.

Pagar las cantidades siguientes: 28 pesetas por bagajes facilitados al ejército y parada de Sementales; 24'50 pesetas por bagajes facilitados al Juzgado; 116'50 pesetas á don Moisés Moreno y don Rafael García; 9 pesetas por socorros á pobres transeúntes; 27 por gastos causados en el cementerio; 202'90 pesetas por reparación, limpieza y colocación de dos rejas del caño de la calle Toro; á don José Carrasco y don Raimundo Moreno, por gastos de telegramas á autoridades y utensilios para el matadero, 42 y 52 pesetas, respectivamente, y por gastos menores de quintas 26'50 pesetas.

Se aprobó la cuenta de gastos de una reparación hecha en la cárcel del partido, y se acordó abonar su importe de 49'15 pesetas del capítulo y artículo correspondiente.

Librar al Secretario 72'17 pesetas por reintegro de igual suma abonada al *Boletín de Administración local*, por suscripción de 1904 y relación de impresos para la Secretaría.

Se acordó enagenar la parcela de terreno conocida por la Boyana, sita en la calle A. Barroso, á favor de Vicente Díaz Sánchez y Juan Dueñas Rojas, por iguales partes, una vez verificada la medición y tasación del terreno que aquella comprende, instruyéndose para ello el oportuno expediente.

Llevar ternas de padres de familia al señor Gobernador civil de la provincia, para la constitución de la Junta local de primera enseñanza.

Abonar á los Médicos titulares nombrados para los reconocimientos de los mozos del actual reemplazo la suma que á cada uno corresponda.

Pagar al Director de la banda de música 75 pesetas, adquisición de papel pautado y composición de instrumentos.

Se acordó que por el Prito se ha-

ce nueva alineación en el callejón de la cañería para ceder á favor de Acisclo Blanco Fernández una pequeña porción de terreno, previo informe de la Comisión y tasación de dicho terreno por el Perito municipal.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 20

No pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día por hallarse dedicado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José Cejudo Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior, ratificando los acuerdos de la extraordinaria celebrada en 16 del corriente para tratar asuntos del Pósito, y enseguida se acordó pagar á don Enrique Gozalvez 75 pesetas por variar 15 brazos del alumbrado público, siempre que dicho señor en el contrato que tiene hecho con el Ayuntamiento no se obligue á hacer gratuitamente estos trabajos.

Abonar á Sebastián Ortiz la suma de 45 pesetas por material y hechura de un banco construido para las operaciones de vacuna.

Hacer la cesión de un pedazo de terreno en la continuación de la calle Pilar que conduce al Calvario viejo, á favor del solicitante Francisco Ramírez, por el precio de dos y medio reales cada vara cuadrada, previo pago de su importe una vez que rectifique la mensura y que se obligue al interesado á construir un muro á altura de dinteles, así como á edificar las fachadas en un término de cinco meses.

Se acordó, previo informe del Perito y de la Comisión de obras, hacer la adjudicación del terreno conocido por la Boyana, á favor de los solicitantes, obligándoles á que construyan las fachadas en un plazo que no exceda de cinco meses.

Señalar al Recaudador de consumos don Ruperto Muñoz el premio del 2'50 por 100 de las cantidades que recaude.

Se dió cuenta de las diligencias instruidas á virtud de instancia presentada por Sebastián Ortiz Rodríguez, en la que pretende se le conceda un callejón estrecho que de la casa número 13 de la calle Muñoz Sepulveda, propiedad del Municipio, conduce á un pozo medianero con la que es del Ortiz. El Ayuntamiento, vistos los dictámenes del Perito y Comisión, acordó ceder referido callejón, mediante el pago de cuatro pesetas por cada metro cuadrado, con la obligación además de respetar él, y los que vengan á ser dueños de la casa, la propiedad del medio pozo del Municipio, así como la de colocar por su cuenta una bomba para la extracción del agua, cuyas reparaciones correrán á su cargo durante dos años, consintiendo igualmente en todo tiempo el que puedan practicarse reconocimientos cuando haya necesidad de reparar dicha bomba.

Se aprobó el expediente instruido á virtud de instancia promovida por

Acisclo Blanco Fernández, sobre nueva alineación en el callejón de las Cañas ó Cañería, después de detenido examen.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia, don José Cejudo Muñoz.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el expediente instruido para el repartimiento de la presente escarda.

Conceder á los peticionarios el grano solicitado si no hubiese reclamación.

Autorizar al señor Alcalde para que por sí y en nombre de la Corporación solicite del ilustrísimo señor Gobernador civil se sirva autorizar á este Municipio para la venta en pública subasta del grano existente en paneras.

Que se proceda á la instrucción de este expediente, dando cuenta del mismo al señor Gobernador civil.

Que se acompañe á la instancia que se elevará, certificación del informe que la comisión municipal del ramo emite en el expediente instruido para el repartimiento de la escarda.

Aprobar las cuentas del establecimiento correspondientes al año 1900, y que por duplicado se remitan á la Comisión provincial permanente del ramo.

Que se acompañen igualmente los certificados negativos de no haber habido en el año 1903 movimiento de fondos, y que sirvan estos de comprobante para las cuentas respectivas á referido año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Pozoblanco 22 de Abril de 1904.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, José Cejudo.

Diligencia.—Aprobado este extracto en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer.

Pozoblanco 1.º de Mayo de 1904.—Cabrera.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1278

Don Juan Martos Moreno, primer teniente y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la refundición de apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, territorial y pecuaria de esta villa, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos individuos lo deseen.

Villanueva de Córdoba á 30 de Abril de 1904.—Juan Martos.

CÓRDOBA

Núm. 1276

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia que se celebre la oportuna subasta para contratar el acopio y machaqueo de la piedra, arena

y picadura necesaria para el afirmado de los caminos de la redonda de esta capital, queda expuesto al público en el negociado respectivo de la Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el de mañana, el pliego de condiciones referentes á mencionado servicio, advirtiéndose que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca contra el mismo.

Córdoba 2 de Mayo de 1904.—R. Conde.

SANTAELLA

Núm. 1277

Don Juan López Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de los arbitrios extraordinarios autorizados por la superioridad para cubrir el déficit en el presupuesto municipal de esta villa, del año corriente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en cumplimiento del art. 309 del Reglamento vigente de consumos, para su examen por los vecinos y contribuyentes forasteros, pues pasado dicho tiempo no se oirán ninguna reclamación.

Santaella 2 de Mayo de 1904.—Juan López Segovia.

ALMEDINILLA

Núm. 1280

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibidas en el día de la fecha, de la Administración de Hacienda de esta provincia, las cédulas personales de este pueblo para el año corriente, desde el día de hoy hasta el 15 de Julio próximo inclusive queda abierta la cobranza voluntaria de las mismas en el domicilio del Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, don José Ariza Sánchez, calle de Priego, núm. 1, todos los días hábiles, de nueve á quince horas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

Almedinilla 25 de Abril de 1904.—A. Vega.

ENCINAS REALES

Núm. 1281

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta localidad, que ha de servir de base para la confección de los repartos territoriales respectivos al año próximo de 1905, se invita por medio del presente á todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza para que en el término de veinte días, contados desde la fecha, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de los predios que sean objeto de traslación, asociando á aquellas los títulos de propiedad que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda.

Encinas Reales 30 de Abril de 1904. Antonio González.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.88

Don Manuel Calderón Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por los agentes de mi autoridad fué encontrada y recogida en el día de ayer, y en las sementeras del ruedo de este término municipal, una yegua sin cabezón ó jáquima, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose quién pueda ser su dueño.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del interesado.

Dado en Hinojosa del Duque á 3 de Mayo de 1904.—Manuel Calderón.

Señas de la yegua

Edad, 5 años, pelo castaño oscuro, alzada menos marca, una mancha blanca en el lomo, una cicatriz en el labio superior, con pelos blancos y con un collar de cuero del cual pende un cencerro.

RUTE

Núm. 1300

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia el mozo del alistamiento de la misma y reemplazo actual, Francisco Molina Muñoz, natural de este pueblo, cuyo paradero y señas personales se ignoran, por decreto de esta fecha he acordado la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía á los efectos del art. 113 de la vigente Ley de Reclutamiento.

En su virtud, y para lo que afecte á este importante servicio, ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan llevar á efecto esta requisitoria en bien del expresado servicio.

Rute 30 de Abril de 1904.—Mariano Roldán.

PUENTE GENIL

Núm. 1302

Don Rafael Vergara y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose rescindido, por acuerdo del día 5 del mes actual, el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto se verifique nueva subasta, que tendrá efecto el día 16 de dicho mes, en la Sala Capitular, y hora de las doce, por el tipo de 20.080 pesetas, y tiempo que resta á fin de Diciembre del corriente año, todo ello con sujeción á la instrucción de 26 de Abril de 1900, y al pliego de condiciones que se halla unido al expediente; debiendo constituir los licitadores, para tomar parte, el 5 por 100 como fianza provisional y la definitiva del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Se publica para la general inteligencia.

Puente Genil 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Rafael Vergara.

PRIEGO

Núm. 1304

Don Trinidad Linares Martos Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en 11 de Abril último, tiene acordado establecer en esta ciudad el alumbrado público por medio de la electricidad, y á tal fin que para dicho servicio fuese contratado por medio de concurso que se anuncie y celebre en su día, la Comisión de obras diera dictamen sobre las formas en que el servicio se había de prestar, que el servicio se había de prestar, número de luces necesarias, precio de ellas que sirviera de tipo para el concurso y condiciones á que había de ajustarse el concurso, y en otra sesión del 25 se acordó aprocar el il-
formado por dicha Comisión y el pliego de condiciones.

Y para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se hacen públicos dichos acuerdos por medio del presente, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se crean procedentes, á cuyo efecto quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los acuerdos indicados, durante dicho término.

Priego 3 de Mayo de 1904.—Trinidad Linares.

AGUILAR

Núm. 1308

Don José María Sánchez, primer Teniente Alcalde en ejercicio del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia la composición de las alcantarillas de las fuentes Nueva y Saladilla, tendrá lugar el concurso el día 16 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en cuyo acto se adjudicará el servicio al postor que en mejores condiciones ofrezca.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles, de diez á doce.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y se admitirán hasta mencionada hora del día señalado.

Modelo de proposición

Don F. de T., con cédula personal que acompaña, conocedor del pliego de condiciones para la composición de las alcantarillas de las calles Fuente Nueva y Saladilla, hallándose conforme con todas ellas, ofrece realizar el servicio en la cantidad de..... (en letra la cantidad.)

Aguilar 5 de Mayo de 1904. José María Sánchez.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 1220

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—AÑO DE 1904

RELACION de los señores Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, con expresión de pueblos, cuotas para el Tesoro y clase de la misma.

PUEBLOS	NOMBRES	Número de orden.	Importe. — Pesetas.	Clase de patente.
Añora	D. Juan Antonio Montero	5	20	3. ^a
Conquista	Fernando Rincón Torres	1	20	"
Dos Torres	Andrés García Arévalo	1	50	2. ^a
"	José Amaya de la Concha	2	50	"
"	José Montero Peralbo	3	50	"
"	Fernando Rincón García	4	25	3. ^a
"	José Ruiz Merelo	5	25	"
Guijo	Enrique Rivas Hodas	1	20	"
Torrecampo	José Tirado Sánchez	2	20	1. ^a
Pedroche	Manuel Vera Fernández	3	50	2. ^a
V. ^a de Córdoba	Alejandro Yun Torralbo	2	100	3. ^a
"	Martín Moreno Calero	3	40	4. ^a
"	Fernán Pedraza Moreno	4	40	"
V. ^a del Duque	Antonio Yun Ligero	5	40	"
"	José Benítez Arévalo	13	25	3. ^a
Priego	José Pérez Fernández	14	25	"
"	José Pedrajas Guardia	2	45	4. ^a
"	Antonio Zurita del Valle	3	45	"
"	Rafael Entrena Rico	4	45	"
"	Emilio Galisteo Pino	5	45	"
"	Miguel Marín Martín	1	45	"
"	Francisco Guardia González	1	45	"
"	José Fernández Gómez	4	45	"
"	Avelino Siller Rodríguez	5	45	"
Almedinilla	Rafael Viana y Hurtado	1	25	3. ^a
Carcabuey	Juan Serrano López	2	25	"
"	Teodoro Martín	3	25	"
La Rambla	Fernando Cabello Sánchez	4	60	"
"	Pedro Núñez de Arenas	5	60	"
Fernán Núñez	Fé ix Alvarez Cuesta	1	40	4. ^a
"	Fernando Baena Romero	2	40	"
"	Benito Caracuel Ruiz	3	40	"
Montalbán	Juan Miguel Solsona Fuentes	1	25	3. ^a
Montemayor	Antonio Rodríguez Córdoba	3	25	"
Santaella	Ildefonso Lora Lucena	2	25	"
Rute	Ildefonso Rueda Morales	1	45	4. ^a
"	José Gregorio Gómez Aranda	2	45	"
"	Francisco Salto Domínguez	3	45	"
"	Miguel Torres Sánchez	4	45	"
"	Fernando La Moneda	5	45	"
Benamejí	José Nieto de Torres	1	25	3. ^a
Iznájar	Diego Cruz Cabrera	1	40	2. ^a
"	Antonio Serrano Sabagún	2	40	"
Palenciana	Francisco Velasco Cabello	2	20	3. ^a
Córdoba	Vicente Reta	28	70	6. ^a

Córdoba 27 de Abril de 1904.—El Administrador, E. Vela Hidalgo.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1249

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en méritos de los autos ejecutivos promovidos por don Juan García Hurtado, contra Juan Tomás Moreno Lavela y Araceli Lavela Carmona, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, los bienes embargados al Juan Tomás Moreno, que son los siguientes:

1.^a Una suerte de olivar nuevo, situada en el partido nombrado del Arroyo de Galindo, camino de Castro y Mataosos, término de la ciudad de Cabra, con la extensión superficial de una aranzada, cinco octavas y veinte

y un estadales, que equivalen á sesenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas y diez y ocho decímetros; que linda por el Este con olivar de José Muñoz Moreno, por el Sur con otro de Francisco del Espino, por el Oeste con la servidumbre del partido y por el Norte con olivar que á continuación se describe; cuya finca ha sido apreciada para su venta en la cantidad de seiscientos setenta y nueve pesetas.

2.^a Otrasuerte, también de olivar, con igual cabida que la anterior, situada en el mismo partido y término; que linda por Oriente con olivar de José Muñoz Moreno, por el Sur con la finca anteriormente descrita, por Oeste con la servidumbre del partido, y por el Norte con olivar nuevo de Antonio Gutiérrez Pérez; cuya fin-

ca ha sido apreciada para su venta en seiscientos setenta y nueve pesetas.

3.^a Una participación equivalente á trescientas setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos del valor de una suerte de tierra calma, con cabida de una fanega, equivalente á sesenta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas, situada en el partido nombrado del Cerro del Loro y camino del Callejón, de este término; que linda por el Este con olivar nuevo de Antonio Sánchez, por el Sur con tierra calma de don Juan Díaz Quesada y por el Oeste y Norte con olivar nuevo de Francisco Gómez; cuya finca vale en venta, según su tasación, setecientas veinte pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y tres de Mayo próximo, y hora de las diez y seis, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que en los respectivos registros de la propiedad resultan inscritos dichos bienes á nombre del Juan Tomás Moreno Lavela y anotado el embargo de los mismos, según los documentos y certificaciones que obran en autos, sin que los licitadores ó rematantes puedan exigir otros títulos de propiedad, debiendo conformarse con los que existen en repetidos autos, y los que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que quieran examinarlos.

Dado en Lucena á veinte y dos de Abril de mil novecientos cuatro.—Antonio de la Vega.—El actuario, Antonio F. de Burgos.

REUS

Núm. 1233

Don Manuel Palarea Muñoz, Capitán primer Ayudante del Regimiento Dragones de Montesa 10.^a de caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Antonio Giménez Carrillo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado natural de Villanueva del Rey, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y Francisca, de 22 años de edad, de oficio ó profesión labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura 1 metro 616 milímetros; pelo negro; cejas al pelo; ojos melados; nariz y boca regular; color moreno; frente espaciosa; aire marcial y producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de caballería de Montesa, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por desertión, bajo apercibimiento de que si no comparece

en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Giménez Carrillo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuatro.—El Juez instructor, Manuel Palarea.—Ante mí, El Secretario, Juan Basara.

UTRERA

Núm. 1286

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada por ante mí, con fecha de hoy, en sumario que se sigue por hurto de caballerías de la propiedad de don Joaquín Murube y Escribano, se interesa por medio del presente, que será inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Cádiz y Córdoba, á todos los individuos de que se compone la policía judicial que procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, desaparecidas la noche del veinte y siete del actual del cerrado del cortijo de Torruño de este término, y que se detenga á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan la adquisición legítima.

Al mismo tiempo se cita al autor ó autores de la sustracción para que en término de diez días comparezcan en los estados de este Juzgado, sito calle Santa Brigida once, para responder á los cargos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su debida publicación expido el presente y otros de igual tenor visado, por S. S.ª, en Utrera á treinta de Abril de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Dionisio Parra.—Visto bueno: Francisco Moreno Izquierdo.

Señas de las caballerías

Una mula parda oscura, número 5 en el cuello, lado derecho del mismo, con hierro en la culata y de 25 años de edad.

Un mulo castaño oscuro, con cabos negros, número 0, en el lado derecho del cuello, sin hierro, chiclán y de diez á doce años de edad.

JAEN

Núm. 1807

Don Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, se presente ante este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión por la

causa que se le sigue sobre hurto, la cual se ha decretado en virtud á haberse ausentado de su vecindad é ignorarse su paradero, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY don Afonso XIII, (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los señores jueces de instrucción, autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, y comunicándome con toda urgencia por telégrafo el momento en que tenga lugar, á los efectos de ratificación de la prisión; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Jaén á dos de Mayo de mil novecientos cuatro.—Rafael de la Haba.—P. S. M., Julián Herrador.

Procesado

Tiburcio Martín Martín, vecino de Puente Genil, calle de la Virgen, de diez y seis años, hojalatero, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora.

Remonta de Córdoba

Núm. 1298

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

El próximo día 16 del actual, y á las nueve de su mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa este Establecimiento de Remonta, un concurso de proposiciones particulares para la adquisición de rastros para su aprovechamiento por el ganado de esta Remonta en el próximo agosto, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en este Cuerpo todos los días laborales, de nueve á doce.

Lo que se anuncia por el presente para su debida publicidad.

Córdoba 5 de Mayo de 1904.—El Oficial de contabilidad, Secretario, Juan Madroñal.—V.º B.º: El Coronel Presidente Rojas.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1275

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto

sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Mayo de 1904.—El Administrador Secretario, Mariano de Santa Ana.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 1806

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Por el presente cito y convoco á don José María Tienda y Ariza, doña María de los Dolores Jurado Albañil y Navarro y don José Cáceres Ramos, todos vecinos de Baena, ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día veinte del actual, á las once de su mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, para celebrar la reunión extrajudicial y amistosa de que habla el artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de la Capellanía familiar colativa fundada en la Iglesia parroquial de Baena por Simón Tarifa Albañil y Rosa María de Mesa, en la inteligencia de que no haciéndolo así las personas interesadas les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 3 de Mayo de 1904.—Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen

la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habra de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA